



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de información del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada y Relator Especial sobre pobreza extrema y derechos humanos

**A:** Cecilia Meirovich (DDDHH#MRE), María Emilia Vicente Lago (DDDHH#MRE), Matias Jose Chiodi (DDDHH#MRE),

**Con Copia A:** Andrea Viviana POCHAK (SSPYEIDH#MJ), Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ), Ángeles ANZOVINO (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su nota NO-2021-88737549-APN-DDDHH#MRE relativa a la solicitud de información remitida por el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada y el Relator Especial sobre pobreza extrema y derechos humanos, en relación al seguimiento de la implementación de los Principios Rectores sobre la pobreza extrema y los derechos humanos y las Directrices para la implementación del derecho a una vivienda adecuada.

Es importante destacar que la información plasmada en el presente documento ha sido recopilada de diversos documentos oficiales de acceso público.

A continuación, se desarrollan cada uno de los puntos del cuestionario remitido en la solicitud de información:

- **Leyes y regulaciones que prohíban la mendicidad, comer, dormir y realizar actividades de higiene personal en los espacios públicos**

En la actualidad **no existen en la República Argentina leyes y regulaciones que penalicen la mendicidad.**

Históricamente, la criminalización de la mendicidad se vinculó con los edictos policiales que constituían normas dictadas por los jefes de la Policía Federal, que facultaban a la agencia policial a detener personas al margen del sistema jurisdiccional.

Estas reglamentaciones, que fueron aprobadas por un decreto del gobierno de facto de 1932 y fueron ratificadas por la ley N° 13.030 de 1947, buscaban controlar la mendicidad y la vagancia, que consideraban como fenómenos peligrosos para la población.

En tal sentido, las figuras contravencionales que usaban dichas normativas describían características personales -en lugar de conductas- que afectaban a ciertos grupos de personas en función de su condición social, orientación sexual o su edad. Esta situación generaba una limitación en el pleno goce de las garantías constitucionales en materia de defensa en relación con el proceso y le otorgaba mayor amplitud al poder de las fuerzas de seguridad.[1]

Durante la década de 1990, las autoridades nacionales y locales coincidieron en que los edictos policiales eran normas incompatibles con el estado de derecho vigente, por lo que fueron abolidos y reemplazados por códigos de faltas, contravencionales o de convivencia, sancionados predominantemente por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.[2]

Asimismo, el 23 de febrero de 1995 la justicia argentina declaró la inconstitucionalidad del edicto policial sobre vagancia y mendicidad, debido a que violaba lo dispuesto por el art. 19 de la Constitución Nacional en relación con los artículos 14, 16, 18, 28, 31 y 33.[3]

- **Medidas y servicios implementados a nivel municipal, regional o nacional para apoyar a las personas en situación de pobreza para que no tengan que recurrir a la mendicidad, a dormir, alimentarse y realizar actividades de higiene personal en lugares públicos, porque no tienen acceso a un trabajo, a la asistencia social y a una vivienda adecuada.**

Con respecto a las medidas implementadas para apoyar a las personas en situación de pobreza, el gobierno nacional que asumió en diciembre de 2019 implementó medidas orientadas a generar mayor justicia e inclusión social y responder a los temas pendientes en la agenda de derechos humanos.

En tal sentido, la nueva gestión modificó la ley n° 22.520 (Ley de Ministerios) para adecuar la nueva organización ministerial al objetivo de implementar políticas públicas que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos.

Mediante la reforma de dicha ley, fue creado el **Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat**, que implementa políticas nacionales para mejorar las condiciones de habitat, vivienda e integración socio urbana en todo el país, así como el **Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad**, que responde a los compromisos asumidos por la Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades.

El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mencionado, el 29 de enero de 2021, mediante Resolución 16/2021 creó el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado **Casa Propia – Construir Futuro**. [4] El programa constituye un plan de construcción federal de viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, y comenzó a implementarse a partir de febrero de 2021. Esta nueva iniciativa del gobierno nacional parte de comprender a la vivienda como un derecho y su construcción como parte indispensable del proceso productivo. En este sentido, el programa se propone atender distintas demandas habitacionales incorporando tecnología, perspectiva de género, criterios forestales y contemplando cada población y territorio en particular para cambiar definitivamente la historia habitacional del país.

Por otra parte, cabe resaltar que en marzo de 2021, el gobierno nacional presentó un **proyecto de ley de asistencia integral a personas en situación de calle**[5] que propone un abordaje transversal de la problemática coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, contemplando un registro nacional de esta situación, la creación de un sistema de atención móvil en todo el país y una red nacional de centros de integración social con formación y capacitación en oficios. El proyecto fue elaborado con aportes de organizaciones sociales y propone la creación de una coordinación interministerial en el Ministerio de Desarrollo Social que aplique políticas integrales de salud, trabajo, habitacional, desde un enfoque interdisciplinario, para gente en situación de calle o en riesgo de estarlo. Se trata de una iniciativa que contempla la articulación con áreas y programas específicos de los Ministerios de Salud, Desarrollo Territorial y Hábitat, y de las Mujeres, Géneros y Diversidad. El 27 de octubre de 2021 la **Cámara de Diputados aprobó por amplia mayoría el proyecto**, que deberá ser tratado por la Cámara de Senadores para convertirse en ley.

Por otra parte, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación implementa el **Plan Nacional de Protección Social**[6] que tiene el objetivo de promover la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de vulnerabilidad social, mediante el empoderamiento del titular de derecho, su núcleo familiar y la comunidad en donde vive. Dentro de dicho Plan se enmarca la **nueva línea de acción para la inclusión de personas en situación de calle**,[7] que promueve acciones tendientes a realizar un abordaje nacional de esta problemática. El programa tiene el objetivo de articular acciones con organizaciones no gubernamentales, organismos del Estado y diversos niveles jurisdiccionales (provinciales y municipales) para promover la inclusión social de las personas en situación de calle. También impulsa acciones que tiendan a garantizar una red de establecimientos integradores que contribuyan a la inclusión social de las personas que los habitan.

Finalmente, la Secretaría de Derechos Humanos expresa el compromiso de remitir la información adicional que sea considerada necesaria, en virtud de la política de cooperación que ha tenido históricamente el Estado argentino con el sistema universal de protección de los derechos humanos.

---

[1] Para mayor información ingresar en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos-codigos-contravencionales-de-faltas-y-de-convivencia-mmgyd-minseg-sdh.pdf>

[2] En la Ciudad de Buenos Aires el 9 de marzo de 1998 fue promulgado el Código Contravencional, que sanciona las conductas que impliquen un daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales y colectivos. Dentro de dichas conductas no se encuentra tipificada la mendicidad. El texto del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires está disponible en: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley10.html#texto>

[3] El fallo que declara la inconstitucionalidad del edicto policial sobre vagancia y mendicidad se encuentra disponible en: <http://www.saij.gob.ar/edicto-policial-vagancia-mendicidad-inconstitucionalidad-sug-0010530/123456789-0abcdefg0350100gsoiramus&o=0&f=Total%7CFecha%5B50%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%5B25%2C1%5D%7CTema/vagancia%20y%20mendicidad%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B125%2C1%5D%7CJuridicci%F3n/Nacional/Ciudad%20Aut%F3noma%20de%20Buenos%20Aires%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Eltica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento&t=2>

[4] El texto de la Resolución 16/21 del Ministerio de Desarrollo Teritorial y Hábitat está disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolución-16-2021-346655/texto>

Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/plan-nacional-de-suelo-urbano-comienza-la-inscripcion>

para-sorteo-los-primeros-lotes-con

[5] Para mayor información del proyecto de ley ingresar en:  
[https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2021/noticias\\_1624.html](https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2021/noticias_1624.html)

[6] Para mayor información, acceder a: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/proteccionsocial>

[7] Para mayor información sobre el programa ingresar en:  
<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/inclusion-social-situacion-de-calle>

Sin otro particular saluda atte.